

- IV. La promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas para su integración en las cadenas de valor y productivas con las grandes empresas; y
- V. La vinculación de ejidatarios y productores rurales con inversionistas, industriales, comerciantes y empresas.

#### ***Acciones a impulsar***

**Artículo 23.** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría impulsará:

- I. El desarrollo industrial, comercial y de servicios, para facilitar la creación y conservación de empleos productivos, el uso de insumos locales y procesos que propicien la utilización intensiva de mano de obra;
- II. La asociación de las diversas formas de organización para la producción y distribución de bienes y servicios;
- III. La vinculación de las actividades del sector agropecuario a otras actividades económicas, propiciando su mejoramiento en cadenas productivas y distributivas;
- IV. La creación de esquemas de cooperación, asociación e integración empresarial para la identificación y promoción de oportunidades de inversión;
- V. La articulación de las actividades y servicios turísticos para ampliar, diversificar y mejorar la captación de divisas; y
- VI. La organización de centros de acopio para mejorar el abasto y distribución de productos alimenticios, que ordene y propicie la creación de espacios destinados a estas actividades.

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### **Sección Quinta Apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa**

#### ***Coordinación con organismos empresariales, entes públicos y privados***

**Artículo 24.** La Secretaría, en coordinación con las dependencias, los organismos empresariales, entidades públicas y privadas, promoverá e implementará los esquemas destinados a elevar de manera permanente, el nivel de competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa. Los alcances de la coordinación serán definidos en los convenios que al efecto se celebren.

#### ***Determinación de estrategias***

**Artículo 25.** La Secretaría, con el apoyo de los órganos auxiliares, determinará las estrategias de impulso a la micro, pequeña y mediana empresa, atendiendo a las políticas y lineamientos que al efecto apliquen.

Las estrategias estarán orientadas a:

**Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato  
y sus Municipios**

- I.** Promover la formación, capacitación y consultoría empresarial, asesoría y asistencia técnica del capital humano, como medio de impulsar la competitividad empresarial y de la planta productiva;
- II.** Desarrollar habilidades comerciales para impulsar la promoción y comercialización de los productos guanajuatenses, en los mercados de ámbito regional, nacional e internacional;
- III.** Impulsar la articulación productiva, como medio para desarrollar proveedores, generar nuevos canales de comercialización, favorecer la integración sectorial y el desarrollo de cadenas de valor entre la micro, pequeña, mediana y grande empresa;
- IV.** Favorecer el fortalecimiento de los centros de abasto social, así como la modernización de las empresas de comercio y de servicio, tanto establecidos como fijos y semifijos;
- V.** Fomentar las acciones que permitan diferenciar la oferta de productos y servicios locales, haciéndolos más competitivos y alineados a las necesidades del mercado;
- VI.** Impulsar las acciones que agreguen valor y mejoren la calidad, presentación y oportunidad de comercialización de los productos guanajuatenses;
- VII.** Impulsar una cultura empresarial que fomente el espíritu emprendedor, a través de los programas establecidos por la Secretaría y el gobierno federal;
- VIII.** Fomentar la moda y el diseño, como distintivos de diferenciación y competitividad;
- IX.** Impulsar a través de la economía del conocimiento, y de los modelos de creación y aceleración de empresas privadas, el desarrollo competitivo de los nuevos sectores y la oferta de productos de alto valor agregado;  
**Fracción reformada P.O. 29-12-2015**
- X.** Favorecer el desarrollo de esquemas de financiamiento, fondos de garantía, micro financiamientos, entre otros, para capitalizar las empresas e impulsar su productividad y competitividad;
- XI.** Impulsar la innovación en el proceso productivo con la aplicación de las nuevas tecnologías; y
- XII.** Derogada.

**Fracción reformada P.O. 29-12-2015**  
**Fracción derogada P.O. 22-07-2020**

**Recursos presupuestales**

**Artículo 25 bis.** El titular del Poder Ejecutivo deberá asignar recurso presupuestal para desarrollar acciones que fomenten la competitividad y sustentabilidad de los mercados y centrales de abastos en el Estado.

**Artículo adicionado P.O. 05-12-2017**

## **Sección Sexta Gestión para el financiamiento**

### ***Acciones para gestionar productos financieros***

**Artículo 26.** La Secretaría impulsará acciones para acercar productos financieros accesibles, oportunos y adecuados para fortalecer la competitividad y productividad de las empresas.

## **Sección Séptima Capacitación del capital humano y certificación de su competencia laboral**

### ***Políticas en materia de capacitación para el trabajo***

**Artículo 27.** La Secretaría, en el ámbito de su competencia y en coordinación con el Instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato, la Secretaría de Educación, así como los organismos estatales que otorguen capacitación orientarán las políticas en materia de capacitación para el trabajo que se identifiquen con la problemática y el modelo de desarrollo económico de cada zona y región económica.

La Secretaría promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato la inclusión en los programas académicos en los niveles medio superior y superior autorizados por ésta, actividades vinculadas con la cultura emprendedora.

**Artículo reformado P.O. 29-12-2015**  
**Artículo reformado P.O. 22-07-2020**

### ***Capacitación y adiestramiento***

**Artículo 28.** La Secretaría promoverá la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, que les permite elevar su nivel de productividad.

### ***Expedición de certificados***

**Artículo 29.** La Secretaría evaluará las competencias laborales y al efecto expedirá los certificados respectivos.

**Fe de erratas P.O. 08-04-2014**

### ***Estándares de competencia laboral***

**Artículo 30.** La Secretaría definirá los estándares de competencia laboral, para lo cual llevarán a cabo la aplicación y el financiamiento de un mecanismo transparente, incluyente con los agentes económicos, de normalización, de evaluación, certificación y reconocimiento de las competencias laborales, independientemente de la forma en que éstas se hubiesen adquirido.